

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000179 -2020-DPI/MC del 29 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establecen que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos; así como, las características, condiciones y demás disposiciones para la adquisición de los contenidos culturales a los que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia son aprobadas por resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las cuatro (4) Bases de las Líneas de Apoyos Económicos, antes indicadas, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020-MC y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC;

Que, el numeral II. Del Apoyo Económico, de las Bases de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas para la promoción y difusión del Arte Tradicional en Plataformas Digitales o Redes Sociales", señala que los apoyos económicos para la promoción y difusión en plataformas digitales o redes sociales que permitan la continuidad de la producción de arte tradicional serán entregados a iniciativas colectivas presentadas por personas naturales y jurídicas seleccionadas por un comité independiente de evaluación;

Que, conforme lo indica el numeral VII. Del Comité Independiente de Evaluación, respecto a la citada Línea de Apoyo, establece que el Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros: (2) dos representantes representantes de Instituciones vinculadas al desarrollo del sector cultural en el Perú y la promoción de proyectos sociales que contribuyen al desarrollo humano sostenible y (3) tres especialistas vinculados a la investigación, difusión y/o producción del arte tradicional peruano de destacada trayectoria. La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, señala que designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo. La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases. La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas;

Que, la Dirección de Patrimonio Inmaterial ha efectuado las coordinaciones correspondientes a fin de recibir la aceptación de la participación de especialistas e instituciones relacionadas con el patrimonio inmaterial, para formar el Comité Independiente de Evaluación antes mencionado, recepcionando las comunicaciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de fecha 30 de junio de 2020 y de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, mediante Carta N° 302/2020 de fecha 8 de julio de 2020; comunicaciones de especialistas vinculados a la investigación, difusión y/o producción del arte tradicional peruano, señores Gisela Cánepa Koch, Gabriela Germaná Roquez y Tito Daniel Medina Salomé;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, órgano de línea de la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite la propuesta de conformación del Comité Independiente para la línea de apoyo económico establecida en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC para el amortiguamiento de los efectos



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de la emergencia sanitaria por COVID19 en las actividades vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, estando visado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058- 2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros del Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas para la promoción y difusión del Arte Tradicional en Plataformas Digitales o Redes Sociales", a las siguientes personas:

1. **Juan de la Serna Torroba**, identificado con DNI N° 20190208, en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
2. **Enrique López - Hurtado Orjeda** identificado con DNI N° 09670306, en representación de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO.
3. **Gisela Cánepa Koch**, identificada con DNI N° 09144486
4. **Gabriela Germaná Roquez**, identificado con DNI N° 10000090
5. **Tito Daniel Medina Salomé**, identificado con DNI N° 09676763

Artículo 2°.- El Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas para la promoción y difusión del Arte Tradicional en Plataformas Digitales o Redes Sociales", en adelante "Comité", tendrá como funciones:

- a) Sesionar en forma virtual con un quorum mínimo de cuatro miembros del Comité.
- b) Evaluar las postulaciones declaradas aptas en cada línea de apoyo económico a la luz de los criterios generales y específicos señalados en el artículo VII de las Bases de la línea de apoyo económico respectiva.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- c) Emitir un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.
- d) Cuando se haya cubierto el número total de beneficiarios para la línea de apoyo correspondiente, el Comité emite una lista de espera que contendrá las solicitudes con los mejores puntajes posteriores a los de la lista de beneficiarios, a fin de ser considerado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de disponerse recursos adicionales para la línea de apoyo indicada en la presente Resolución, teniendo en cuenta el orden de prelación indicado en la lista alcanzada por el Comité.
- e) Podrá sesionar de manera presencial con la debida justificación señalada en la convocatoria que realice el/la Presidente (a) del Comité.
- f) Desempeñar otras funciones que permitan cumplir con la finalidad del procedimiento especial.
- g) En caso de inasistencia de uno de los miembros del Comité a dos sesiones consecutivas, se requerirá el cambio de dicho miembro por el integrante alerno para la línea de apoyo correspondiente, propuesto por la Dirección de Patrimonio Inmaterial mediante informe técnico. La designación del nuevo integrante se hará mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- h) El Presidente del Comité Independiente de Evaluación, tiene como funciones
 - Proponer la agenda de cada sesión de evaluación.
 - Convocar las sesiones del Comité Independiente de Evaluación.
 - Dirimir ante las situaciones que se presenten.
 - Asumir la evaluación de las postulaciones, en caso uno de los miembros del Comité se abstenga de evaluar una o más de las postulaciones por encontrarse en un conflicto de intereses.
 - En caso de ausencia a la sesión programada, ésta se llevará a cabo en caso haya delegado la presidencia en otro miembro del Comité

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Instituciones y especialistas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
Directora General de Patrimonio Cultural
(FIRMADO DIGITALMENTE)